

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00309 00
Sustanciación: No. 678*

Se agrega al expediente el oficio 578 del 29 de abril de 2024, mediante el cual, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia comunicó la terminación del proceso No. 630014003007 2020 00050 00, y por consiguiente el levantamiento medida cautelar de embargo de los remanentes que había producido efectos en este proceso a favor del asunto tramitado en ese Juzgado, el cual fue comunicado mediante oficio 0886 de agosto 05 de 2021.

Igualmente, con dicho oficio se comunicó que se puso a ordenes de este proceso la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones, indemnizaciones, bonificaciones y demás beneficios económicos que devenga la demandada Sandra Milena Ruíz Ariza titular de la C.C. No. 33.817.852, quien labora en el Colegio Confuturo, o en su defecto, el embargo y retención del treinta por ciento (30%) sus honorarios en caso de tener un contrato de prestación de servicios con dicha sociedad.

La medida cautelar había sido comunicada por el Juzgado antes indicado al pagador respectivo mediante el oficio número 0227 de febrero 27 de 2020, medida que queda a disposición de este proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 78
Fecha de notificación por estado 10/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed66ac93fba290ffceec2f62276d754c85489b0f28140fa64a1d535b9e5978e3**
Documento generado en 09/05/2024 10:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>